



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2021-UNACH

Chota, 08 de marzo de 2021

VISTO:

Oficio N° 151-2021-UNACH/VPAC, de fecha 08 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: *La Oficina de Gestión de la Calidad, es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad. Las funciones de esta Oficina, se establecen en el ROF de la UNACH.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero de 2021, modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNACH, de fecha 26 de febrero de 2021, se incluyó el Capítulo VII, Disposiciones Transitorias en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), redactándose lo siguiente: *Mientras la Universidad Nacional Autónoma de Chota se encuentre en proceso de implementación del ROF que aprueba la nueva estructura orgánica, alineada a la Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, se podrá utilizar las denominaciones del anterior organigrama, dándose un plazo máximo para la adecuación hasta el 31 de agosto de 2021.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2020-UNACH, de fecha 06 de enero de 2020, se designó a la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 02 de enero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 151-2021-UNACH/VPAC, de fecha 08 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita se ratifique la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la UNACH, con una descarga de 08 horas académicas, con la finalidad de continuar con la organización, conducción y evaluar los procesos de autoevaluación y acreditación de las cinco Escuelas Profesionales de la UNACH.

Que, estando a las consideraciones expuestas, se debe ratificar la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con una descarga de 08 (ocho) horas académicas.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación de la Dra. Erlinda Holmes Flores como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con una descarga de 08 (ocho) horas académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud realice los trámites Administrativos para ejecutar la descarga mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Facultad
Escuela Profesional
RR. HH
Of. de Calidad y Acreditación
Interesado
Archivo